



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 20 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 732-2023-R.- CALLAO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 795-2023-OCRI-UNAC (Expediente N° E2035086) de fecha 13 de noviembre del 2023, por medio del cual el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita financiamiento para su participación en el XI Encuentro de Coordinadores de la Red Peruana de Universidades y en la XXI Asamblea de Rectores de las Universidades de la Red Peruana de Universidades – RPU, eventos a realizarse los días 05 y 06 de diciembre del 2023, en la Universidad Andina del Cusco, en la ciudad del Cusco.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante los Oficios N° 763 y 795-2023-OCRI-UNAC del 30 de octubre y 13 de noviembre del 2023, informa sobre la invitación al XI Encuentro de Coordinadores de la Red Peruana de Universidades y a la XXI Asamblea de Rectores de las Universidades de la Red Peruana de Universidades – RPU, a realizarse los días 05 y 06 de diciembre del 2023, en la Universidad Andina del Cusco, en la ciudad del Cusco, por lo que solicita financiamiento para cubrir sus gastos de participación en los citados eventos en representación de la señora Rectora de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Proveído N° 798-2023-URH-UNAC del 07 de noviembre del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 668-2023-UFGE-URH de fecha 07 de noviembre del 2023, mediante el cual se informa que el Dr. LUIS ALBERTO VALDIVIA SÁNCHEZ, con DNI N° 07639522, Código N° 002213, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas con categoría Principal Tiempo Completo 40 horas;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4358-2023-OPP de fecha 14 de noviembre del 2023, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, hasta por la suma total de S/. 880.92, de conformidad a la Escala establecida en el D.S. N° 007-2023-EF, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, afectando la Meta y las Específicas del Gasto que se detallan..*”;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1524-2023-OAJ, de fecha 20 de noviembre del 2023, en relación al financiamiento solicitado por el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y en representación de la señora Rectora de esta Casa Superior de Estudios para su participación en los eventos antes citados en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 269 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Arts. 1, 2 y 3 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional; informa que *“resulta meridianamente claro el impacto positivo en beneficio de la Universidad la participación del referido Jefe en el citado evento, precisándose que dicho profesional irá en representación de la Señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao con la finalidad de afianzar y consolidar relaciones interinstitucionales con otras Universidades del país.”*; en razón de lo cual es de opinión que *“resulta PROCEDENTE OTORGAR el FINANCIAMIENTO al Dr. LUIS ALBERTO VALDIVIA SÁNCHEZ en su calidad de JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES y en representación de la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao para su participación en la XXI Asamblea de Rectores de las Universidades de la Red Peruana de Universidades – RPU, que se realizará los días 05 y 06 de diciembre 2023, en las instalaciones de la Universidad Andina del Cusco, ciudad del Cusco conforme a los términos establecidos en el OFICIO N° 4358-2023-OPP de fecha 14/11/23 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Oficios N°s 763 y 795-2023-OCRI-UNAC de fecha 30 de octubre y 13 de noviembre del 2023; al Proveído N° 798-2023-URH-UNAC e Informe N° 668-2023-UFGE-URH de fecha 07 de noviembre del 2023; al Oficio N° 795-2023-OCRI-UNAC de fecha 13 de noviembre del 2023; al Oficio N° 4358-2023-OPP de fecha 14 de noviembre del 2023; al Informe Legal N° 1524-2023-OAJ, de fecha 20 de noviembre del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por la suma de S/. 880.92 (ochocientos ochenta con 92/100 soles) a favor del Dr. **LUIS ALBERTO VALDIVIA SÁNCHEZ**, con DNI N° N° 07639522, Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en representación de la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, para su asistencia en el XI Encuentro de Coordinadores de la Red Peruana de Universidades y en la XXI Asamblea de Rectores de las Universidades de la Red Peruana de Universidades – RPU, a realizarse en la Universidad Andina del Cuzco, en la ciudad del Cusco, los días 05 y 06 noviembre del 2023, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Especificas del Gasto 2.3.2.1.2.1 “Pasajes y Gastos de Transporte” por la cantidad de S/ 240.92.00 (doscientos cuarenta con 92/100 soles), y 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio” por la cantidad de S/ 640.00 (seiscientos cuarenta 00/100 soles) con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, debiendo el docente financiado presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería, según el siguiente detalle:

ESPECIFICAS	DENOMINACION	META	MONTO
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE \$ 60.23 (T.C. S/. 4.00) = S/. 240.92	009	240.92
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO S/. 320 x 2 días = 640.00	009	640.00
TOTAL			880.92



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

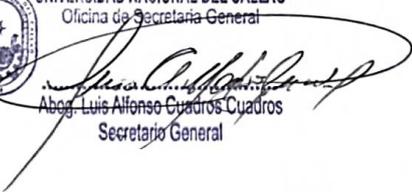
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, OCRI, DIGA, OPP, OCI,
cc. URA, URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.